



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Peetas.
Para la Peninsula, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre.	3-00
Filipinas, ídem.	3-50
Para las clases de tropa, un mes.	-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular núm. 89.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 31 del pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 16 de Febrero último, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del Batallon Depósito de Cuéllar, núm. 12, del arma de su cargo, D. Isidro Bautista Schart, no solo no se ha incorporado á su destino á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le formó al mismo por Real orden de 28 de Noviembre del año anterior, en averiguacion de los motivos que tuvo para no presentarse al Cuerpo despues de haber sufrido un mes de arresto en un Castillo, sino que tampoco se halla en esta Côte, segun oficio del Capitan General de este Distrito de 17 de Febrero próximo pasado. Enterado S. M. ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta Oficial* á fin de que, lle-



gando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de todas las autoridades civiles y militares.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 90.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha siete del actual, me dice lo siguiente:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la clasificacion propuesta por V. E. en 23 de Marzo último de dos Tenientes Coroneles, un Comandante y dos Capitanes del arma de su cargo, remitida á este Ministerio por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado con fecha 2 del actual, y en su vista, y de conformidad con lo propuesto por V. E. y con lo informado por dicho alto cuerpo, S. M. ha tenido por conveniente declarar aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda, con arreglo á lo que determina el artículo 19 del Reglamento de ascenso de 31 de Agosto de 1866, á los Tenientes Coroneles D. Santiago Montalvo y Bárcenas y D. Juan Navarro y Terrazon y al Capitan D. Justo Mendoza y Gorostazu. Es al propio tiempo su Real voluntad se suspenda la clasificacion del Comandante D. Ventura Moltó y Diaz Bérrio y Capitan D. José Balabasguer y Meliá, hasta que, colocados en cuerpo y ejerciendo sus respectivos empleos por espacio de un año, puedan ser propuestos para la clasificacion correspondiente, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 23 y 24 del referido Reglamento de ascensos, toda vez que resulta que el primero obtuvo su retiro á solicitud propia en Abril de 1874, habiendo permanecido en tal situacion hasta que por Real órden de 23 de Febrero próximo pasado se le concedió la vuelta al servicio como comprendido en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1879, y el segundo, ó sea el Capitan Balabasguer y Meliá,

aparece que tambien obtuvo su retiro voluntario en Enero de 1874, permaneciendo en dicha situacion hasta que, por Real órden de 24 de Enero del corriente año, se le otorgó la vuelta al servicio, con arreglo al citado Real decreto; cuya medida servirá de regla general para todos los demás Jefes y Oficiales que se encuentren en igual caso que los interesados.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular núm. 91—No habiéndose hecho entrega todavía á los cuerpos activos del Arma por los parques de Artillería de los útiles necesarios para el Establecimiento del tiro con carga reducida, conforme previene la Real órden de 26 de Setiembre del año próximo pasado, circulada con el núm. 240 en el MEMORIAL del mismo año, prevengo á los Coroneles de los Regimientos y primeros Jefes de los Batallones de Cazadores que no procedan á hacer gasto alguno para dicha instruccion con cargo á las 400 pesetas que el artículo 6.º de las instrucciones que acompañan á dicha soberana resolucion conceden por cada Batallon y que han reclamado en el extracto de revista del mes de Enero último, hasta que, verificada dicha entrega, se dicten por esta Direccion general las prevenciones oportunas para la instalacion del tiro.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 92—El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Extremadura lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 25 de Marzo proximo pasado solicitando aclaraciones sobre el destino de los reclutas individuos del cuerpo de Telégrafos, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo manifestado en la Real órden de 31 de Enero último, expedida por el Ministerio de la Gobernacion de acuerdo con el Consejo de Estado y circulada por este en 14 de Febrero siguiente,

ha tenido por conveniente resolver que todos los comprendidos en los llamamientos de 1879 y actual, deben incorporarse á las filas; verificándolo en el cuerpo de Ingenieros los que tengan que servir en la Península y marchando á su destino los del ejército de Ultramar, á menos que les asista causa legal de exención.—De Real orden, comunicada por el Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1880.—**FERNANDEZ SAN ROMAN.**

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular núm. 93.—A fin de que las bajas que en lo sucesivo resulten en los cuerpos y tengan que ser cubiertas por los soldados que se encuentran con licencia temporal en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 18 de Marzo último, publicada con la de 9 del mismo mes en la circular número 65 del MEMORIAL del corriente año, he resultado prevenir á los Jefes de los mismos que los individuos que primeramente hayan de ser llamados con el expresado objeto, sean los que tengan los números más bajos en los respectivos pueblos porque cubren cupo y así sucesivamente hasta completar el total de las bajas que deban cubrir.—Dios guarde á V... muchos.—Madrid 17 de Abril de 1880.—**FERNANDEZ SAN ROMAN.**

Dirección general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular núm. 94.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«En telegrama fecha 9 del actual se dijo á los Capitanes generales de la Península y Ultramar lo siguiente:—A los individuos que hayan ingresado en el actual llamamiento y hubieran cumplido 25 años el día 30 de Abril de 1879, se les expedirán licencias ilimitadas, según se hizo á los del anterior reemplazo por Real orden de 7 de Junio último y en la forma que ella previene según el caso.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascibo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular núm. 95.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico, lo que sigue:—En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de Marzo del año último, promovida por el Teniente Coronel de Infanteria, retirado en esa Isla, D. Juan Penado de Leon, en súplica de abono del importe del pasaje correspondiente á su esposa y cuatro hijos que satisfizo al trasladarse á la misma en su actual situacion, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 14 de Febrero anterior, y teniendo en cuenta lo resuelto en Real orden de 20 de Diciembre de 1878, en una peticion análoga del Coronel retirado en Filipinas D. Luis Ibañez y Garcia, se ha dignado acceder á los deseos del interesado, siendo al prppio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolucion sirva de regla general para que en adelante se entienda que el derecho á abono de pasaje concedido por la Real orden de 25 de Octubre de 1877, que confirma la de 28 de Setiembre de 1858, á los Jefes y Oficiales que se retiran para Ultramar, les corresponde por una sola vez y alcanza á sus familias en iguales condiciones que á las de los que son destinados en activo servicio á las posesiones de Ultramar.—Lo que, de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que trascibo á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria —10.º Negociado.—Circular núm. 96.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente.—1.º—Durante los meses inmediatos de Mayo, Ju-

nio, Julio y Agosto quedan en suspenso los embarques para las Islas de Cuba y Puerto-Rico de los individuos y clases de tropa de cualquiera procedencia destinados por primera vez á servir en aquellós ejércitos.—2.º—El Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar dispondrá lo conveniente para que despues de efectuado el embarque del dia 20 del actual, se concentren sin pérdida de tiempo en el Depósito de bandera de Cádiz todos los individuos que queden é ingresen hasta ese dia con objeto de que embarquen precisamente en el vapor correo del 30 del mismo en que tendrá lugar el último trasporte de fuerza por ahora.—3.º—Los reclutas pertenecientes á reemplazos anteriores que, por haber cesado [los motivos por los cuales se dejó en suspenso su embarque cuando lo verificaron los respectivos contingentes, deban ingresar en los Depósitos de bandera durante los cuatro meses de que trata el artículo 1.º y lo mismo los demás individuos que por cualquier motivo no hayan verificado su ingreso en dichos centros para ántes del dia 20 del presente mes, marcharán con licencia ilimitada á sus casas en igual forma que lo verifican los del actual reemplazo.—4.º—Los desertores y prófugos que por haber sido sentenciados á servir á los ejércitos de las referidas Islas, sean entregados á los mencionados depósitos y banderines despues del precitado dia 20 del actual, permanecerán en ellos hasta que se abran de nuevo los embarques, con excepcion de los que procedan ó hayan servido ya en aquellos ejércitos, cuyos prófugos y desertores embarcarán periódicamente.—5.º y último.—Los Jefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos destinados ó que se destinan á dichos ejércitos, embarcarán dentro de los plazos reglamentarios, áun cuando les corresponda verificarlo en alguno de los cuatro meses en que queda suspenso el embarque para tropa.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 97.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Para que la Real orden de 29 de Octubre último tenga el debido cumplimiento en todos los casos de compromisos voluntarios que se contraigan en Ultramar y sirva de complemento á lo prevenido respecto á los que se contraen en la Península para aquellos Ejércitos, comprendidos en los artículos 99 al 102, y en particular el 95, 97 y 100 del Reglamento del Consejo de Redenciones y Enganches militares, que tratan de lo relativo al regreso; S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de dicho Consejo, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los compromisos voluntarios contraídos en Ultramar se entenderá por regla general que deben cumplirse en aquellos Ejércitos.

Art. 2.º No obstante la regla anterior, podrá concederse el pase de los voluntarios al Ejército de la Península, tengan ó nó cumplido el tiempo de reenganche en aquellos Ejércitos, si el individuo hubiese ya adquirido derecho á pasaje ó hubiese cumplido el tiempo de residencia obligatoria en Ultramar, pero no se concederá con un nuevo compromiso con premio, sino cuando el reenganche estuviese abierto en la Península con este beneficio, debiendo cesar en los goces del premio de Ultramar desde la fecha de su embarque segun el artículo 95 del Reglamento vigente previene.

Art. 3.º Los compromisos de un año tendrán que servirse precisamente en los Ejércitos en que se hallan autorizados.

Art. 4.º Los Sargentos primeros á quienes se conceda la continuacion en el servicio por los Capitanes generales de Ultramar, se sujetarán á la aprobacion del gobierno de S. M. que, por regla general, está determinada en el artículo 86 del Reglamento, promoviéndose por los Directores generales de la Península en las relaciones que eleven al Ministerio de la Guerra dentro de los seis primeros meses de su llegada, si antes no hubiese recaído á solicitud de los Capitanes generales de Ultramar. Estos no concederán el pase por efecto de renovacion ó continuacion á ningun individuo de estas ó de otras clases de tropa que en el momento de solicitado no reunan todas las condiciones reglamentarias.

Art. 5.º Cuando las enganchados en Ultramar no reunan la aptitud fisica necesaria para servir en aquellos Ejércitos, se les expedirá la licencia absoluta por inútiles para continuar en el mismo, pues el regreso por tal motivo no se concederá sino á los procedentes de la Península comprendidos en el artículo 95

del Reglamento, ó á les reenganchados que se hallen en los casos prevenidos en las disposiciones precedentes.

Art. 6.º Los Capitanes generales solo concederán pases á la Península cuando no se ofrezcan inconvenientes para el servicio de Ultramar ó hayan excedido los límites de la residencia que en general fueran señalados, y siempre que el Gobierno no determine especialmente que no se otorgue el de determinadas clases, en cuyo caso los voluntarios podrian optar por la continuacion en los Ejércitos en que sirven ó la licencia absoluta cuando hayan terminado sus anteriores compromisos.

Art. 7.º Para los demás efectos reglamentarios de las clases de tropa voluntaria, seguirán rigiendo las disposiciones contenidas en el artículo 6.º de la Real instruccion de 31 de Marzo de 1866, sobre la permanencia y regreso en Ultramar de los individuos de aquellos Ejércitos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V.. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—Secretaría—Circular núm. 98.—Habiendo observado que se repite con mucha frecuencia la falsificacion de licencias absolutas, por lo cual se siguen en la actualidad procedimientos criminales contra varios individuos, lo que no solo redundaría en perjuicio del Estado sino tambien en el de particulares, y siendo preciso cortar en lo posible este delito, he tenido por conveniente disponer, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 17 de Octubre de 1863, que desde el 15 de Mayo próximo, todas las licencias absolutas que se expidan lleven precisamente el sello en seco de esta Direccion, para lo cual, los Señores Jefes de los cuerpos harán con la debida anticipacion el pedido de los ejemplares que necesiten, en la inteligencia que desde dicho dia toda licencia que se extienda y carezca del expresado requisito, no será valida.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 99.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de lo propuesto por V. E. con fecha 13 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á por conveniente aprobar el nuevo cuadro de medias brigadas de Reserva, reformado con arreglo á la division territorial dispuesta por Real decreto de 15 de Marzo último, y en su virtud destinar para el mando de las mismas á los Coroneles del arma del cargo de V. E. comprendidos en la adjunta relacion, que principia con D. Emilio Ferrer y Sarasa y termina con don Claudio Pascual y Torrejon.—De Real orden lo digo á vuecencia para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes; en el concepto de que el alta de estos Jefes en su nuevo destino tendrá lugar en la próxima revista del mes de Mayo en el respectivo batallon de su residencia habitual.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Distribucion de los ciento cuatro Batallones de Reserva en medias Brigadas, segun la nueva division territorial acordada en Real Decreto de 15 de Marzo último, con designacion de los Coroneles que han de mandarlas, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha y á propuesta del Director general de Infanteria.

BATALLONES.	M. ^a Brigada.	NOMBRES DE LOS CORONELES QUE HAN DE MANDARLAS.	PROCEDENCIA.
Madrid, 1.....	1 ^a	D. Emilio Ferrer y Sarasa.....	De la 1 ^a . Madrid. Alcala.
Segovia, 3.....			
Getafe, 2.....	2 ^a	Miguel Soroa Zuluaga.....	De la 5 ^a . Guadalajara. Sigüenza.
Guadalajara, 8.....			
Cuenca, 4.....	3 ^a	José Pont y Oliver.....	De la 4 ^a . Cuenca. Tarancon.
Tarancon, 5.....			
Ciudad-Real, 6..)	4 ^a	Antonio Moreno Navarro.....	De la 6 ^a . Ciudad-Real. Talavera.
Villanueva de la Serena, 90....)			
Toledo, 10.....	5 ^a	Francisco Diaz Soler.....	De la 2 ^a . Toledo. Aranjuez.
Talavera, 11.....)			

BATALLONES.	M. ^a Brigadas.	NOMBRES DE LOS CORONELES QUE HAN DE MANDARLAS.	PROCEDENCIA.
Sigüenza, 8..... Calatayud, 57.....	6 ^a	D. Luis Pascual y Zumelzu....	De la 18. Barbastro. Trempe.
Alcázar de San Juan, 7..... Linares, 69.....	7 ^a	Inocencio Ballenilla Lopez....	De la 30. Segovia. Sepúlveda.
Barcelona, 12... Gracia, 13.....	8 ^a	Nicolás Morales Lopez.....	De la 19. Barcelona. Vich.
Manresa, 15... Vilafranca, 16..	9 ^a	José Jerez Malo.....	De reemplazo en Castilla la Nueva.
Gerona, 17..... Figueras, 18....	10	Victor Lorenzo y Arcaya....	De la 20. Figueras. Gerona.
Tarragona, 19... Tortosa, 20.....	11	Federico Gobar Martínez....	De la 21. Tarragona. Tortosa.
Lérida, 21..... Trempe, 22.....	12	José Villanova Perez de Pomar	De la 22. Lérida. Manresa.
Mataró, 14..... Mallorca, 104..	13	Manuel Juglar Pelaez.....	De la 44. Utrera. Huelva.
Sevilla, 23..... Huelva, 28.....	14	Francisco Andreu y Montesino	De la 43. Sevilla. Ecija.
Carmona, 24... Utrera, 25.....	15	Pio Villar García.....	De la 13. Requena. Sagunto.
Cádiz, 26..... Arcos, 27.....	16	Bernardino Camacho Gomez..	De la 45. Cádiz. Algeciras.
Córdoba, 29... Lucena, 30.....	17	José Melero Vida.....	De la 42. Córdoba. Lucena.
Valencia, 31... Chiva, 32.....	18	Félix Aznar y Maño.....	De la 9 ^a . Valencia. Mallorca.
Alicante, 33... Játiva, 34.....	19	José Báscuas y Rizo.....	De la 10. Játiva. Alcoy.
Castellon, 35... Segorbe, 36.....	20	Pablo Diaz de la Quintana....	De la 14. Castellon. Segorbe.
Alicante, 37... Alcoy, 38.....	21	Manuel Trinchant Martin....	De la 8 ^a . Alicante. Orihuela.

BATALLONES.	M. ^a Brigada.	NOMBRES DE LOS CORONELES QUE HAN DE MANDARLAS.	PROCEDENCIA.
Orihuela, 39..... Múrcia, 42.....	22	D. Vicente Trives Codorniu....	De la 11. Múrcia. Hellin.
Albacete, 40..... Hellin, 41.....	23	Miguel de Cervilla y Soler.....	De la 7. ^a Albacete. Alcázar.
Cartajena, 43... Lorca, 44.....	24	Ventura Rogel y Besols.....	De la 12. Cartagena. Lorca.
Coruña 45..... Santiago, 46....	25	José Sanchez Suarez.....	De la 28. Coruña. Santiago.
Betanzos, 47... Mondoñedo, 50.)	26	Eulogio Limia García.....	De la 31. Betanzos. Mondoñedo.
Lugo, 48..... Monforte, 49...)	27	Celestino Castro Figueroa	De la 30. Lugo. Cangas Tineo
Pontevedra, 51..) Vigo, 52..... Tuy, 53.....)	28	Rafael Gonzalez Besada	De la 29. Pontevedra. Tuy.
Orense, 54 . . .) Verin, 55.....)	29	Miguel Valcarcel Ochoa.....	De la 32. Orense. Monforte.
Zaragoza, 56... Belchite, 58...)	30	Joaquin Mendoza Breton.....	De la 15. Zaragoza. Calatayud.
Huesca, 59..... Barbastro, 60...)	31	Tomás Peña Hernandez.....	De la 17. Huesca. Tudela.
Teruel, 61..... Alcañiz, 62.....)	32	Vicente Ponce García.....	De la 10. Teruel. Alcañiz.
Granada, 63... Guadix, 64.....)	33	José Teruel de la Puente.....	De la 48. Granada. Guadix.
Motril, 65..... Málaga, 71.....)	34	Fernando Avila Bermudez....	De la 49. Málaga. Ronda.
Antequera, 72..) Ronda, 73.....)	35	Antonio Lora y Perez.....	De la 47. Antequera. Loja.
Jaen, 68..... Ubeda, 70.....)	36	Juan Diaz de la Quintana.....	De la 46. Jaen. Andújar.
Almería, 66... Vera, 67.....)	37	Salvador Borá Miguel.....	De la 50. Almería. Velez-Rubio.

BATALLONES.	M. ^a Brigada.	NOMBRES DE LOS CORONELES QUE HAN DE MANDARLAS.	PROCEDENCIA.
Valladolid, 74... Palencia, 79.....	38	D. Juan Orozco y Larrondo....	De la 34. Valladolid. Med. ^a Campo
Medina del Campo, 75..... Avila, 78.....	39	Fernando Lozano Rodriguez..	De la 33. Avila. Arévalo.
Salamanca, 76..) C.-Rodrigo, 77.)	40	Bernardo Muñiz Rodriguez...	De la 36. Salamanca. C.-Rodrigo.
Zamora, 80..... Toro, 81.....	41	Antonio Gomez Brabo.....	De la 35. Zamora. Toro.
León, 82.....) Astorga, 83....)	42	Francisco Figueras Figueras..	De la 37. León. Astorga.
Oviedo, 84.....) Cangas Tineo, 86)	43	Benito Feijóo Padin.....	De la 39. Oviedo. Cangas Onis.
Cangas Onís, 85) Gijón, 87.....)	44	Alejandro Montoya Valdivieso.	De la 38. Palencia. Aranda.
Badajoz, 88.....) Zaira, 89.....)	45	José Rodriguez Oreti.....	De la 40. Badajoz. Llerena.
Cáceres, 91.....) Plasencia, 92...)	46	Vicente Maturana y Alonso...	De la 21. Cáceres. Plasencia.
Pamplona, 93..) Tafalla, 94.....)	47	Juan Luque y Ruiz.....	De la 26. Verín. Pamplona.
Búrgos, 95.....) Lerma, 96.....)	48	Gustavo Ceballos Leon.....	De la 24. Búrgos. Soria.
Logroño, 97....) Soria, 98.....)	49	Leon Fernández Gonzalez.....	De la 23. Logroño. Vitoria.
Santander, 99..) Santoña, 100...) Bilbao, 102.....)	50	Francisco Gil y Lázaro.....	De la 25. Santander. Laredo.
Vitoria, 101....) S. Sebastian, 103)	51	Cláudio Pascual Torrejon.....	De la 27. S. Sebastian. Bilbao.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 17 DE 1880.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular.—La diferencia que resulta entre las noticias numéricas facilitadas á esta Direccion por el Batallon de Escribientes y Ordenanzas, y lo manifestado por algunos cuerpos sobre el número de individuos de estos últimos que prestan sus servicios en aquél, debido sin duda al cambio de situacion que deben haber tenido algunas clases, hace necesaria una confronta que aclare el citado extremo; y á fin de poder practicarla con datos exactos, los Sres. Coroneles de los regimientos y primeros Jefes de los Batallones de Cazadores, se servirán remitir á esta Direccion desde luego, una relacion nominal de todos los individuos del suyo respectivo que pertenecen al mencionado Batallon de Escribientes y Ordenanzas.

ACTA NÚMERO 49.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—COLEGIO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERIA.—En la plaza de Madrid, á los treinta y un dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quince del reglamento provisional para el régimen y administracion del Colegio de Huérfanos de Infanteria, se reunió la Junta directiva del mismo en el despacho de S. E. compuesta del Exemo. Sr. Brigadier Secretario de la Direccion general del arma, D. Francisco Costa y Garcia, Presidente, Coronel Jefe de media Brigada, D. José Pons y Oliver, Coronel Teniente Coronel del Batallon de Escribientes y Ordenanzas, D. Luis Bautista Carpintier, Coronel Teniente Coronel de la Reserva de Madrid, D. Manuel Rodriguez y Gimenez, vocales, y el Coronel Comandante, D. Julian Lopez Novella, vocal Secretario.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto continuo se procedió á dar cuenta del despacho ordinario; en su vista se concedió ingreso en el Colegio, en la forma que se expresa, á los huérfanos siguientes:

A D. José Rodriguez y Rodriguez, hijo del Sargento 1.º que fué del Batallon de Escribientes y Ordenanzas, José Rodriguez Vila.

Se desestimó la instancia de D.ª María la Carta, viuda del Teniente Don Juan Montilla en solicitud de que se le faciliten recursos para poder llevar al Colegio á sus hijos, por no permitirlo el reglamento.

Se concedió licencia ilimitada por enfermo sin asistencias á D.ª Joaquina Puchal y Aragonés, D.ª María y D.ª Tarsita Montero y Castillo.

Se autorizó al Excmo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central para esterar la Capilla del Colegio, cuyo coste será el de 233'10 pesetas.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central en que manifiesta que el día 27 del actual, y en virtud de lo dispuesto [en Real órden de 3 del mismo mes, se verificó la bendición de la Capilla del Colegio por el Illmo. Sr. Vicario General de Toledo y Dean de la santa Iglesia Primada en representacion del Excmo. Sr. Cardenal de la Diócesis, y concedido por esta dignidad autorizacion para que desde el Domingo de Pascua se puedan celebrar en dicha Capilla todos los actos de nuestra Santa religion, habiéndose celebrado el Domingo último la primera misa.

Se hizo presente que desde la sesion anterior han ingresado en el Colegio cinco huérfanos, y existen en la actualidad 386, á saber 236 niños y 150 niñas.

Aprobó la Junta la cuenta del mes de Febrero último importante 19.100'49 pesetas, y se enteró de que la suscripcion al Colegio ha producido hasta el 15 del actual en (que se verificó el balance que á continuacion se inserta: 1.100.441'63 pesetas de cuya cantidad se han gastado 973.368'79 pesetas, quedando una existencia de 127.072'84 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion por el Excmo. Sr. Brigadier Presidente, firmando esta acta con el Coronel Comandante Secretario.—El Brigadier Presidente, *Francisco Costa*.—El Coronel Comandante Secretario, *Julian Lopez Novella*.

**RESUMEN de los caudales existentes en la misma
en 15 de Marzo de 1880.**

BALANCE VERIFICADO EN 15 DE MARZO DE 1880.

Importa el <i>debe</i> de la Asociacion en 15 de Marzo.....	1.100.441	63
Idem el <i>haber</i> hasta idem idem, segun cuentas aprobadas que pueden ver los suscritores que gusten en este Negociado.....	973.368	79
<i>Saldo á favor, ó sea existencia</i>	127.072	84

DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN LOS CAUDALES.

	PESETAS.	CÉNTS.		PESETAS.	CÉNTS.
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de la Direccion general de Infanteria, existen en esta en 15 de Marzo por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de	96.041	63	}	127.072	84
Segun la cuenta corriente abierta al Colegio, existen en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y haber de.....	31.031	21		000.000	00
IGUAL.....					

Direccion general de Infanteria.—3.^o Negociado.—Circular.—Por Real órden de 19 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido promovidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3, con

destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se le señala.

Lo participo á V... para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Mayo. — Dios guarde á V..... muchos años. — Madrid 23 de Abril de 1880. — FERNANDEZ SAN ROMAN.

Procedencia.	NOMBRES.	Cuerpos á que son destinados.	Efectividad que se les acredita.
--------------	----------	-------------------------------	----------------------------------

RELACION NUM. 1.—Tenientes ascendidos á Capitan.

Dep. núm. 89	D. Guillermo Palacios Schez.	Rv. núm. 93.	} 1.º de Abril de 1880
Reg. núm. 42	D. Francisco Lagina Rutea...	Caz. núm. 12	

RELACION NUM. 2.—Alféreces ascendidos á Tenientes.

Dep. núm. 2.	D. Gabriel Gracia y Negreda.	Rv. núm. 8.	} 1.º de Abril de 1880.
Rg. núm. 28	D. Visitacion Muñoz Lillo...	Rg. núm. 12.	
Idem. id....	D. Bartolomé Tito Moreno...	Rg. núm. 14.	
Rg. núm. 52.	D. Cayetano Colomo Ruiz...	Rv. núm. 18.	
Rv. núm. 75.	D. Andrés Gonzales Perez...	Rv. núm. 85.	

RELACION NUM. 3.—Sargentos primeros ascendidos á Alférez.

Caz. núm. 19.	D. Ramon Villalobos Corps..	Rv. núm. 29.	} 1.º de Abril de 1880.
Rg. núm. 39.	D. Eugenio Martin Hernandez.	Rg. núm. 14.	
Rg. núm. 7.	D. Ventura Alvarez Ibarzo...	Rg. núm. 54.	} Tiene derecho á la efectividad de 31 de Agosto de 1875, con arreglo á la Real orden de 4 de dicho mes y año.
Dep. núm. 14.	D. Melchor Fernandez Merino.	Rg. núm. 25.	

COMISION LIQUIDADORA DE LA JUNTA DE VESTUARIO.

Existiendo en los almacenes de la suprimida Junta de Vestuario 653 1/4 varas de paño verde y 552 3/4 grana para vivos, los cuerpos que deseen adquirir para recomposicion de cuellos y hombreras podrán verificarlo satisfaciendo á metálico y á razon de una peseta y nueve céntimos por vara, las que deseen; en el concepto de que los pedidos se harán al Secretario de la Comision ántes del dia 10 de Mayo próximo.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular.—
Con arreglo al párrafo 2.º del artículo 72 del reglamento de reservas,
he tenido por conveniente promover al empleo de Sargento primero
con antigüedad de la fecha de esta circular, al segundo de la escala
general comprendido en la adjunta relacion núm. 2, con destino al
Batallon de reserva que en la misma se expresa, cuyo individuo
será alta y baja respectivamente en la próxima revista de Comisario.

El Jefe del cuerpo en que este Sargento cause baja, se servirá
remitir á esta Direccion el correspondiente nombramiento á favor
del interesado, acompañando copia de su filiacion, segun está preve-
nido con el fin de prestarle mi aprobacion.—Madrid 15 de Abril
de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION NUM. 1.

*RELACION de las vacantes de Sargento primero ocurridas en los Bata-
llones de Reserva durante el mes anterior, de las cuales corresponde una
al ascenso por la escala general de segundos con arreglo á lo dispuesto
en circular núm. 190 del año último.*

PROCEDENCIA.	NOMBRES DE LOS QUE HAN CAUSADO LAS VACANTES.	MOTIVOS.
Rv. núm. 57.	Pedro Perez Marti.....	Licenciado absoluto.
Idem núm. 59	D. Benigno Caminero Muñoz.....	Idem id.
Idem núm. 40	D. Francisco de Gracia Martin.....	Por ascenso á Alférez.
Idem núm. 34	Juan Socías Morro.....	Depuesto de su empleo.

RELACION NUM. 2.

*RELACION del Sargento segundo más antiguo del Arma á quien se pro-
mueve al empleo inmediato superior para cubrir una vacante de las cua-
tro que se designan en la anterior relacion núm. 1, con arreglo á lo
dispuesto en el párrafo 2.º. del artículo 72 del reglamento de reservas.*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.
Rg. núm. 22.	Roman Aparicio Martin.....	Rv. núm. 57.